

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LACTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1988 DEBERAN FACILITARSE ANTES DEL 15 DE JUNIO DE 1988.
2. SE RUEGA ADEMAS A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE LAS VENTAS DE LECHE EN POLVO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 5 DEL ARTICULO 3 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO; Y SOBRE LAS VENTAS DE QUESO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS. EN RELACION CON LAS DECISIONES DE 2 DE JUNIO DE 1987 (DPC/F/48) 15 DE DICIEMBRE DE 1987 (DPC/F/53) Y 22 DE MARZO DE 1988 (DPC/F/55), SE PIDE A LOS PARTICIPANTES QUE COMUNIQUEN CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, SI LA HUBIERE.
3. SE INVITA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN COMUNICADO A LA SECRETARIA SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS NO SOMETIDOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS), O QUE DESEEN MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS RESPUESTAS, A QUE ASI LO HAGAN LO ANTES POSIBLE.
4. SE INVITA ASIMISMO A LOS PARTICIPANTES A QUE NOTIFIQUEN A LA SECRETARIA TODA MODIFICACION RECIENTE DE SUS POLITICAS NACIONALES Y MEDIDAS COMERCIALES QUE PUEDA INFLUIR EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LACTEOS (CUESTIONARIO 5). EL INVENTARIO REALIZADO CON ARREGLO A LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 Y DISTRIBUIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LA SERIE DPC/INV/- SE SOMETERA A UNA REVISION COMPLETA A PRINCIPIOS DE 1989, Y LA SECRETARIA AGRADECERA QUE SE LE REMITA ANTES DEL FINAL DE 1988 TODA LA INFORMACION PERTINENTE NECESARIA PARA ESA REVISION.
5. SE RUEGA TAMBIEN A LOS PARTICIPANTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 24 DEL REGLAMENTO, FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE SU AYUDA EN ALIMENTOS A FIN DE MANTENER AL DIA LOS DATOS REQUERIDOS EN RELACION CON LA AYUDA ALIMENTARIA Y LAS TRANSACCIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS LACTEOS QUE NO SEAN LAS COMERCIALES NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO.

A. DUNKEL